



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

Resolución N° 68-TC-2012

VISTO:

El Expte N° 03/2009 caratulado “CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD EN EL VERTEDERO MUNICIPAL Y COMEDOR MUNICIPAL, EN EL PERIODO MAYO 2008 A MARZO 2009”, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de octubre de 2012 se ha recibido en este Tribunal alegatos del imputado en la causa Lic. Angel Dario Barriga;

Que dichos alegatos no son procedentes en esta etapa de la causa, por cuanto a tenor del art. 43° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 el Tribunal no ha ordenado la clausura de la prueba;

Que ello obedece a que están corriendo plazos correspondientes a la toma de intervencion en el juicio de uno de los imputados en la causa, Sr. Roberto Molina;

Que debido a lo consignado en el punto anterior no se puede aun clausurar la etapa de prueba;

Que corresponde por ende la devolucion al Lic. Angel Dario Barriga del escrito recibido en este Departamento de Contralor;

Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 faculta al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

- Que por ello y en uso de sus atribuciones;

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD

DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

Art. 1º) DEVOLVER al Lic. Angel Dario Barriga el escrito presentado en este Tribunal de Contralor, en concepto de alegatos en autos caratulados “CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD EN EL VERTEDERO MUNICIPAL Y COMEDOR MUNICIPAL, EN EL PERIODO MAYO 2008 A MARZO 2009”, por ser dicha presentacion ex-temporanea, a tenor del art. 43º de la Ordenanza N° 1754-CM-07.

Art. 2º) Notificar de la presente al Lic. Angel Dario Barriga mediante cédula.

Art. 3º) La presente Resolución será refrendada por el Vocal del Tribunal de Contralor.

Art. 4º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche , 02 de octubre de 2012